

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 225923 / DOC 80800 /

APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS DE
ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE
SE INDICAN.

1334

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 02 OCT. 2006

VISTOS:

El D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos; el artículo 3° N° 14, de la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 60° de la Ley N° 18.681; los decretos N° 399, de 1985 y N° 298, de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que previo a su comercialización en el país, los siguientes productos deben certificarse de acuerdo a los protocolos pertinentes, según lo establecido en las siguientes resoluciones exentas del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción:

- Refrigerador: RE N° 32, de 04 de febrero de 1988
- Congelador y Refrigerador-Congelador: RE N° 109, de 22 de junio de 1988
- Lámpara incandescente de filamento de tungsteno para iluminación general: RE N° 32, de 04 de febrero de 1988
- Lámpara fluorescente con balasto incorporado para iluminación general (LFC): RE N° 40, de 06 de septiembre de 2006

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° N° 14 de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos que deben realizar los organismos de certificación, para otorgar los certificados de aprobación a los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en enero del año 2005, el Gobierno de Chile dio inicio al "Programa País de Eficiencia Energética", con la finalidad de introducir un cambio cultural en el ámbito del uso eficiente de la energía.

4° Que existen normas internacionales ISO (International Organization for Standardization) e IEC (International Electrotechnical Commission), para la certificación de dichos productos.

5° Que existen normas nacionales NCh (Norma Chilena), para el Etiquetado de dichos productos, en cuya elaboración participó tanto personal de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) como del Programa País Eficiencia Energética (PPEE).

RESUELVO:

1° Apruébanse los protocolos de Eficiencia Energética para la certificación de los productos eléctricos que a continuación se indican:

<u>Producto</u>	<u>Protocolo</u>
- Refrigerador, Congelador y Refrigerador-Congelador	PE N° 1/17/2
- Lámpara incandescente de filamento de tungsteno para iluminación general	PE N° 5/01/2
- Lámpara fluorescente con balasto incorporado para iluminación general (LFC)	PE N° 5/06/2

2° Los textos íntegros de los protocolos precedentemente individualizados se encuentran a disposición de los interesados en esta Superintendencia y pueden ser consultados en www.sec.cl.

3° La entrada en vigencia de los protocolos establecidos en el resuelvo 1°, se realizará a contar de la fecha que para cada caso se indica, según la programación siguiente:

- Lámpara incandescente de filamento de tungsteno para iluminación general 30.04.2007.
- Refrigerador – Congelador de 2 puertas: 31.05.2007.
- Lámpara fluorescente con balasto incorporado para iluminación general (LFC): 30.06.2007.
- Refrigerador de 1 puerta: 31.08.2007.
- Congelador: 30.11.2007.

4° Para poder comercializar en el país los productos eléctricos citados en el resuelvo 1°, deberán contar con una Etiqueta de Eficiencia Energética y un Certificado de Aprobación de Eficiencia, a partir de la fecha de entrada en vigencia de los protocolos indicados en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles



AMB/JGF/HAM/PST/SBP/sbp

Distribución

- Organismos de Certificación
- Fabricantes e Importadores
- PPEE
- DNE
- DP
- Of. Partes. ()

Casa N° 49.128